



Medellín, lunes 25 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.181

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

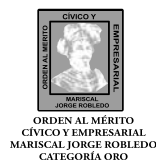
52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004244	Septiembre 22	3	2023070004251	Septiembre 22	25
2023070004245	Septiembre 22	6	2023070004252	Septiembre 22	27
2023070004246	Septiembre 22	9	2023070004253	Septiembre 22	29
2023070004247	Septiembre 22	12	2023070004254	Septiembre 22	33
2023070004248	Septiembre 22	15	2023070004255	Septiembre 22	35
2023070004249	Septiembre 22	18	2023070004256	Septiembre 22	38
2023070004250	Septiembre 22	22	2023070004257	Septiembre 22	45



Radicado: D 2023070004244

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a la reorganización de planta 2023, en el municipio de Concordia, se identificó que está disponible una docente en el nivel de Básica Secundaria /Postprimaria, área Matemáticas, en el C.E.R. YARUMAL sede Principal, la cual debe ser trasladada a otro municipio para prestar el servicio educativo.

De igual forma en la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE C.E.R. COMBIA, del municipio de Abejorral, se identificó disminución en la matrícula, por tanto está disponible una docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada a otra sede educativa oficial para la debida prestación del servicio.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

MORENO RODRIGUEZ ELAINE, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.410**, INGENIERA AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media/Postprimaria-Media Rural, área Matemáticas cargo N° 11999, para la I. E. **SAN LUIS**, sede **C.E.R. PALESTINA**, del municipio de San Luis, en reemplazo de Fabio de Jesús Giraldo García , identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.486, quien pasó a otro municipio.

YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.763.531**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, N° 9406, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede **C.E.R. SAN TADEO**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Osorio Ruíz Yenifer Lorena , identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.145.556, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

ECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MORENO RODRIGUEZ ELAINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.410**, INGENIERA AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media/Postprimaria-Media Rural, área Matemáticas cargo N° 11999, para la I. E. **SAN LUIS**, sede **C.E.R. PALESTINA**, del municipio de San Luis, en reemplazo de Fabio de Jesús Giraldo García , identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.486, quien pasó a otro municipio. La señora Moreno Rodríguez, viene laborando en el mismo nivel y área, en el C.E.R. YARUMAL, sede C.E.R. YARUMAL-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 13836, del municipio de CONCORDIA.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.763.531**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria cargo N° 9406, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede **C.E.R. SAN TADEO**, del municipio de Abejorral, en reemplazo de Osorio Ruíz Yenifer Lorena , identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.145.556, quien renunció. La señora Botero Giraldo, viene laborando en el mismo nivel, en la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede C.E.R. COMBIA, cargo N° 9399, del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

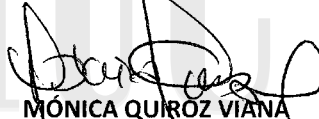
ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.


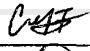
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

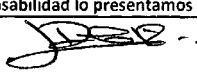
ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	15-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Rosanny Reyes R	11/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 180923.



Radicado: D 2023070004245

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **EL PEÑOL** se identificó que falta un (1) nuevo cargo Docente por aumento de Matrícula en la I.E. LEON XIII —SEDE I.E. LEON XIII sede PRINCIPAL en el nivel de Secundaria y Media área Matemáticas.

Expuesto lo anterior se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **MIGUEL ANGEL MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.399.086**, INGENIERO ELECTRÓNICO, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E. LEON XIII —SEDE I.E. LEON XIII sede PRINCIPAL, cargo N°14318, del municipio de EL PEÑOL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA PINTADA	I.E. LA PINTADA	LICEO I.E. LA PINTADA -SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS CARGO N°14318

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de EL PEÑOL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL PEÑOL	I.E. LEON XIII	I.E. LEON XIII-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS CARGO N°14318

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIGUEL ANGEL MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **19.399.086**, INGENIERO ELECTRÓNICO vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E. LEON XIII —SEDE I.E. LEON XIII sede PRINCIPAL, cargo N°14318, del municipio de EL PEÑOL. El señor Mosquera, viene laborando en la I.E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 143187, del municipio de La Pintada.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

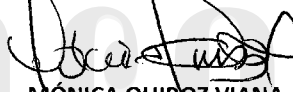
los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.




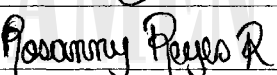
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

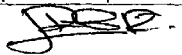
ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		13/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS



180923



Radicado: D 2023070004246

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos y se traslada una docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de ABEJORRAL se identificó que en la I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I.E. PEDRO PABLO RAMÍREZ está disponible un (1) cargo docente en el nivel de básica primaria, el cual debe ser convertido al nivel de secundaria y media, área Educación física recreación y deporte.

En tal caso, es procedente la conversión del cargo docente de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARULANDA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.797**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, grado en el escalafón 13 para la I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I.E. PEDRO PABLO RAMÍREZ, cargo N° 9359, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. PEDRO PABLO RAMIREZ	Básica Primaria Todas cargo N°9359

ARTÍCULO 2°: El cargo Convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I.E. PEDRO PABLO RAMIREZ	Básica Secundaria y Media, Educación Física Recreación y Deportes cargo N°9359

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA PATRICIA MARULANDA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.797**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, grado en el escalafón 13 para la I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I.E. PEDRO PABLO RAMIREZ, cargo N° 9359, del municipio de ABEJORRAL. La señora Marulanda, viene laborando en la I.E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I.E. PEDRO PABLO RAMIREZ, en nivel de Básica Primaria, cargo N°9359, del municipio de Abejorral.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

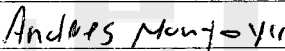


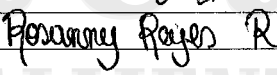
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupinan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/07/11
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		15/09/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		13/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR



180923



Radicado: D 2023070004247

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y se modifica parcialmente un acto administrativo"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante decreto 2022070001216 del 09/02/2022 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ANA MARIA OCHOA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.910.837**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculado (a) en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 2A, nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. ROMERAL - sede ER EL ZANGO, Cargo N° 10717 del municipio de Guarne.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Tercero, del decreto 2022070001216 del 09/02/2022, en el sentido de indicar que la señora **ANA MARIA OCHOA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.910.837**, va para el nivel de PREESCOLAR, cargo N° 10717 y no como allí se indicó.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. ROMERAL	ER EL ZANGO	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 10717

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. ROMERAL	ER EL ZANGO	PREESCOLAR TODAS PLAZA N° 10717

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo Tercero del decreto del decreto 2022070001216 del 09/02/2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **ANA MARIA OCHOA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.910.837**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculado (a) en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 2A, nivel de Preescolar, para la I.E.R. ROMERAL - sede ER EL ZANGO, Cargo N° 10717 del municipio de Guarne, se reubica el cargo docente por aumento de matrícula.”

ARTÍCULO 4°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 5°: Los demás artículos del decreto 2022070001216 del 09/02/2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.


ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

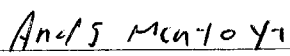
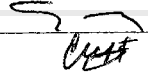
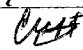
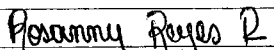


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7º: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		11/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



180923

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070004248

Fecha: 22/09/2023

TÍTULO
Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MARIANA ARISTIZABAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.237.963**, **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
AMAGÁ	I.E.R. Belisario Betancur Cuartas	I.E. Luis Carlos Parra Molina	BÁSICA PRIMARIA TODAS 12974

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo Convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de GUATAPE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -SEDE PRINCIPAL	MEDIA TECNICA TECNICA-COMERCIO 12974

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIANA ARISTIZABAL LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.237.963**, **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, en el nivel de **MEDIA TÉCNICA- COMERCIO**, para la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, plaza N°12974, Población Mayoritaria, del municipio de GUATAPE.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a **MARIANA ARISTIZABAL LOPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



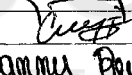
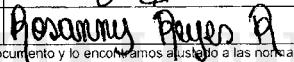
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza- Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		13/9/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004249

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de ABEJORRAL se identificó que en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE C. E. R. COMBIA está disponible un (1) cargo docente N° 9399 en el nivel de básica primaria, el cual debe ser convertido al nivel de Básica secundaria y media / Postprimaria-Media Rural, área Ciencias Naturales Ambiental.

En el comunicado del 30 de agosto del 2023 emitido por la Directora Rural del C.E.R. EL OSO del municipio de San Rafael, solicita el traslado del cargo docente de CARDONA CARDONA SANDRA LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía 43.906.901 LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA para el C.E.R. EL OSO SEDE C.E.R. LA HONDA por aumento de matrícula registrado en el SIMAT 2023.

Mediante el Decreto 2023070003758 del 23 de agosto del 2023 queda disponible el cargo docente en vacancia definitiva N°12701 de la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS SEDE C. E. R. LAUREANO GOMEZ, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Sonsón.

La Señora ERIKA MABEL CARDONA MARULANDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.967.709 allega comunicado a la Secretaria de Educación el día 31 de agosto del 2023 donde soporta la situación médica de su hijo y solicita ser trasladada al cargo vacante N°12701.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. COMBIA	Básica Primaria Todas cargo N° 9399

ARTÍCULO 2°: El cargo Convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN TADEO	Básica Secundaria y Media, Ciencias Naturales y Educación Ambiental cargo N° 9399



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	C.E.R. EL OSO	C.E.R. EL ARENAL	Básica Secundaria y Media Postprimaria / Media Rural Humanidades Lengua Castellana cargo N° 12079

ARTÍCULO 4°: El cargo docente oficial reubicado en el artículo anterior quedará asignado al municipio de San Rafael:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	C.E.R. EL OSO	C.E.R. LA HONDA	Básica Secundaria y Media Postprimaria / Media Rural Humanidades Lengua Castellana cargo N° 12079

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARDONA CARDONA SANDRA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.906.901**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media/ Postprimaria- Media Rural para el C.E.R. EL OSO SEDE C.E.R. LA HONDA, cargo N12079, del municipio de SAN RAFAEL. La señora Cardona, viene laborando en el C.E.R. EL OSO SEDE C.E.R. EL ARENAL, en el mismo nivel y área, cargo N°12079, del municipio de San Rafael.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIKA MABEL CARDONA MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.967.709** NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS SEDE C. E. R. LAUREANO GOMEZ, cargo N°12701, del municipio de Sonsón, en reemplazo de Carmen Sulaibar Espinosa Atehortua, identificada con cédula de ciudadanía 43.480.520, quien paso a otro municipio. La señora Cardona Marulanda, viene laborando en la I.E.R. LA DANTA SEDE C.E.R. SANTA ROSA LA DANTA, en el mismo nivel y área, cargo N°12632 del municipio de Sonsón.

ARTICULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

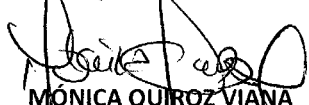
ARTICULO 8°: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

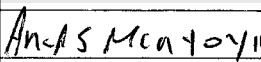
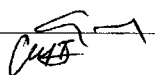
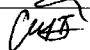
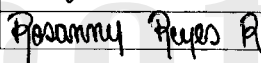


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		19.9.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupinan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		19/09/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		18/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D-2023070004250

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se aclara parcialmente un acto administrativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto 2022070005572 del 16/09/2022, en el artículo tres (3) *"Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a DAZA BOLAÑO JORGE LUIS, identificado con cédula de ciudadanía 71.575.618, LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la LE. JOSÉ ANTONIO GALÁN, sede LA INMACULADA, del municipio LA ESTRELLA, nueva plaza docente por reorganización de la planta 2022. El docente Daza Bolaño Jorge Luis, viene laborando en el mismo nivel - área Ciencias Naturales Ambiental en el C.E.R. EL OSO sede CER EL BIZCOCHO, del municipio San Rafael."*

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar, que el docente DAZA BOLAÑO JORGE LUIS, identificado con cédula de ciudadanía 71.575.618 viene laborando en la I.E. LIBORIO BATALLER, SEDE COLEGIO LIBORIO BATALLER del municipio de Segovia y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo tres (3) del Decreto 2022070005572 del 16/09/2022, el cual quedará así:

Artículo 3: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a DAZA BOLAÑO JORGE LUIS, identificado con cédula de ciudadanía 71.575.618, LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la LE. JOSÉ ANTONIO GALÁN, sede LA INMACULADA, del municipio LA ESTRELLA, nueva plaza docente por reorganización de la planta 2022. El docente Daza Bolaño Jorge Luis, viene laborando en el mismo nivel -área Ciencias Naturales Ambiental en la I.E. LIBORIO BATALLER, SEDE COLEGIO LIBORIO BATALLER del municipio de Segovia."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículo del Decreto 2022070005572 del 16/09/2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

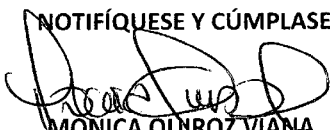
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

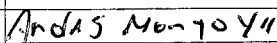
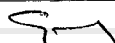

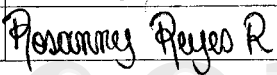
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		14/09/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		13/9/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			SR

180923

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004251

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se modifica parcialmente un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En el Decreto 1647 de 1967, se establece que existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante decreto 1366 del 19/08/2004 se incorporó en la nueva Planta de Cargos asignada al Departamento, al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.770**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 14, nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas para la I.E.R. ALIANZA PARA EL PROGRESO del municipio de Vigía del Fuerte.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero, del decreto 1366 del 19/08/2004, en el sentido de indicar que el señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.483.770**, va para el nivel de Básica Primaria y no como allí se indicó.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 1366 del 19/08/2004, en lo que hace referencia al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDYS CUESTA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.483.770**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, grado en el escalafón 14, nivel de Básica Primaria, para la I.E.SAN JOSE - sede I.E. SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL, Cargo N°11270 del municipio de Marinilla, en reemplazo de Palencia García Margelis, identificada con cédula de ciudadanía 33.067.554, quien cambió de nivel y área. El señor Cuesta Perea viene laborando en la I.E. SAN ANTONIO SEDE EU MOISES ROJAS PELÁEZ, Cargo N° 14132 en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas del municipio de Jardín.”

ARTÍCULO 2°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 3°: Los demás artículos del decreto 1366 del 19/08/2004, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		15/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

180923



Radicado: D 2023070004252

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010367453, del 23 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora MARTHA INES ZAPATA SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43429898, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARTHA INES ZAPATA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43429898**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA, población mayoritaria, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11902, en reemplazo de **ESTER FANY OSORIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21788862**, quien pasó a otro municipio; la señora Osorio Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede C. E. R. PEDRO BETANCUR, población mayoritaria, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7783.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA INES ZAPATA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43429898**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA, población mayoritaria, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11902, en reemplazo de **ESTER FANY OSORIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21788862**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA INES ZAPATA SEPULVEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		08-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. \$S			

180923



Radicado: D 2023070004253

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente y se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

Mediante radicado N° **ANT2023ER034961**, del 04 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía (SAC), el señor **OMAR DE JESUS PARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar al señor **OMAR DE JESUS PARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo del señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, a quien se le termina el encargo; el señor Parra Gómez, viene laborando en la I. E. SAN JOSE DE VENECIA, del municipio de VENECIA, plaza N° 324.

De acuerdo al traslado del señor Parra Gómez, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, Ingeniero Sanitario, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128; en consecuencia el señor Londoño Echavarría, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544.

En consecuencia al regreso del señor Londoño Echavarría a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43587528**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, Ingeniero Sanitario, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128; en consecuencia el señor Londoño Echavarría, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43587528**, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18544; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OMAR DE JESUS PARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322729**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO, del municipio de TOLEDO, plaza N° 128, en reemplazo del señor **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98587999**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a **OMAR DE JESUS PARRA GOMEZ** y **YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **YASMIN ELENA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43587528** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y*




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andrés Montoya	15-09-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme	08-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004254

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010373914, del 28 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor OMAR ANDRES MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71085971, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **OMAR ANDRES MUNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71085971**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17848, en reemplazo de **DIEGO FERNANDO PEREZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1056929775**, quien renunció; el señor Munera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4561.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OMAR ANDRES MUNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71085971**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17848, en reemplazo de **DIEGO FERNANDO PEREZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1056929775**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OMAR ANDRES MUNERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

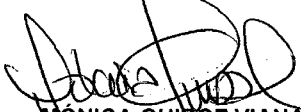
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

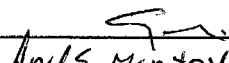
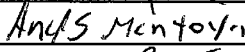
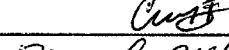
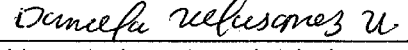
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		08-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

180923.



Radicado: D 2023070004255

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente, se terminan unos encargos de Directivos Docentes y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010334105, del 01 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11791338, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11791338, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector para la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 92, en reemplazo del señor **STIVINGER ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71310323, a quien se le termina el encargo; el señor Rivas Quejada, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. GASPAS DE RODAS, del municipio de CACERES, plaza N° 4.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón al traslado del señor Rivas Quejada, se hace necesario terminar el encargo del señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71310323**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 92; en consecuencia, el señor Romaña Romaña, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 520.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo vacante temporal al señor **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71170890**, Licenciado en Español e Inglés, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 520; el señor Herrera Morales, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5149.

En razón al regreso a su plaza en propiedad del señor EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES, se hace necesario dar por terminado la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MONICA ALEJANDRA VELASQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1013557095**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5149.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante definitiva del señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71310323**, Ingeniero Civil, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 92; en consecuencia, el señor Romaña Romaña, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 520; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el encargo en vacante temporal del señor **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71170890**, Licenciado en Español e Inglés, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 520; en consecuencia, el señor Herrera Morales, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5149; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **MONICA ALEJANDRA VELASQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1013557095**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5149, en razón al regreso del señor **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11791338**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector para la I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 92, en reemplazo del señor **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71310323**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar a los señores **STIVING ARLEY ROMAÑA ROMAÑA**, **EDGAR ANTONIO HERRERA MORALES** y **LUIS ALBERTO RIVAS QUEJADA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 6°: Notificar a la señora **MONICA ALEJANDRA VELASQUEZ LEMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1013557095**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

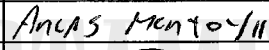
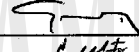
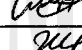
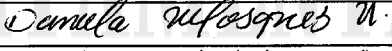
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar administrativa		15-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



Radicado: D 2023070004256

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la reorganización de planta Docente y **Directivo Docente 2023**, se identificó que sobran los cargos de Directivos Docentes Coordinadores que se describen a continuación, las cuales se encuentran provistas por Encargo en Vacante Definitiva:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° Plaza	NIVEL
1	PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	489	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
2	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	468	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
3	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	494	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
4	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	579	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
5	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	672	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
6	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	750	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Los cargos de Directivos Docentes Coordinadores, anteriormente mencionados, deberán ser reubicados a los establecimientos que se relacionan a continuación por alta matrícula:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° Plaza	NIVEL
1	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO sede E U I EL PORVENIR	489	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
2	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA sede I.E.R TRINIDAD ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	468	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
3	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	494	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
4	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA sede COLEGIO LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	579	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
5	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS sede I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	672	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
6	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	750	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

En consecuencia, se hace necesario dar por terminados los encargos de Directivos Docentes Coordinadores en vacante definitiva, que se describen a continuación:

- **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210673**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene encargada en vacante definitiva como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 489; la señora MARIA DEL CARMEN OSPINA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11983.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- **ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15308313**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 468; el señor ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2765.

- **GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190126**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 494; el señor GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3382.

- **JADER ARBEY OSPINA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 579; el señor JADER ARBEY OSPINA VANEGAS, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6731.

- **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041202776**, Licenciada en Educación Énfasis en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene encargada en vacante definitiva como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 672; la señora ELIANA CEBALLOS GIRALDO, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, plaza N° 10255.

- **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3536849**, Contador Público, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 750; el señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA, del municipio de SONSON, plaza N° 12565.

De acuerdo al regreso a la plaza en Propiedad de los anteriores Docentes, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de los docentes que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULAR DE LA PLAZA
1	43581204	MARCIA LILIANA ALVAREZ TABARES	Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ	MARIA DEL CARMEN OSPINA
2	82360064	YAMIL ARISTO CHAVERRA MURILLO	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ
3	1152219000	VALENTINA ARROYAVE MORENO	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA
4	1037504264	GERALDINE CATAÑO MUÑOZ	Licenciada en Ciencias Sociales	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede E U ARENALES	JADER ARBEY OSPINA VANEGAS
5	43253576	MONICA PATRICIA CHANCI CORRALES	Licenciada en Pedagogía Infantil	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede E U JESUS MARIA YEPES	ELIANA CEBALLOS GIRALDO
6	1103115962	CARLOS ANDRES CORRALES SANTOS	Licenciado en Matemáticas	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos oficiales de Directivos Docentes Coordinadores del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° Plaza	NIVEL
1	PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	489	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
2	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	468	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
3	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	494	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
4	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	579	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
5	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	672	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
6	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	750	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 2°: Los cargos oficiales de Directivos Docentes Coordinadores reubicados en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° Plaza	NIVEL
1	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO sede E U I EL PORVENIR	489	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
2	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA sede I.E.R TRINIDAD ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	468	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
3	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	494	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
4	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA sede COLEGIO LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	579	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° Plaza	NIVEL
5	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS sede I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	672	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR
6	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES sede COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	750	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

ARTICULO 3°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Coordinadora en Vacante definitiva de la señora **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210673**, Licenciada en Educacion Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 489, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora MARIA DEL CARMEN OSPINA deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11983; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva del señor **ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15308313**, Licenciado en Pedagogia Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 468, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2765; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva del señor **GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71190126**, Licenciado en Educacion Fisica Recreacion y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 494, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Fisica Recreacion y Deporte, en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3382; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 6°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva del señor **JADER ARBEY OSPINA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educacion Basica Enfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 579, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor JADER ARBEY OSPINA VANEGAS, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6731; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 7°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Coordinadora en Vacante definitiva de la señora **ELIANA CEBALLOS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041202776**, Licenciada en Educación Enfoque en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 672, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; la señora ELIANA CEBALLOS GIRALDO, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, plaza N° 10255; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 8°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva del señor **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3536849**, Contador Publico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 750, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA, del municipio de SONSON, plaza N° 12565; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 9°: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, los nombramientos en Provisionalidad Vacante Temporal que se describen a continuación, en razón al regreso de los titulares a su plaza en Propiedad:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TITULAR DE LA PLAZA
1	43581204	MARCIA LILIANA ALVAREZ TABARES	Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ	MARIA DEL CARMEN OSPINA
2	82360064	YAMIL ARISTO CHAVERRA MURILLO	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	ROQUE HUMBERTO TORO FERNANDEZ
3	1152219000	VALENTINA ARROYAVE MORENO	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO sede I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	GIOVANI ALBERTO HERNANDEZ PUERTA
4	1037504264	GERALDINE CATAÑO MUÑOZ	Licenciada en Ciencias Sociales	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede E U ARENALES	JADER ARBEY OSPINA VANEGAS
5	43253576	MONICA PATRICIA CHANCI CORRALES	Licenciada en Pedagogía Infantil	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede E U JESUS MARIA YEPES	ELIANA CEBALLOS GIRALDO
6	1103115962	CARLOS ANDRES CORRALES SANTOS	Licenciado en Matemáticas	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede C. E. R. LLANADAS SANTA CLARA	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OSORIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 10°: Notificar a los Docentes que regresan a su plaza en Propiedad el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Notificar a los Docentes que se les termina el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, haciéndoles saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrán interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		75-09-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		11-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

180923



Radicado: D 2023070004257

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un traslado en propiedad y una terminación en cargo provisional vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través del Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° 2023070004021 del 01 de septiembre de 2023, Artículo Primero, se trasladó a la señora **YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.566.796**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Institución Educativa Rural Santa Inés – sede Principal - cargo docente No. 12984, población mayoritaria del municipio de Andes.

Así mismo, mediante Decreto N° 2023070004021 del 01 de septiembre de 2023, Artículo Segundo, se terminó la vinculación en cargo docente provisional vacante definitiva, del señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.274.643**, Licenciado en Educación con Especialidad en Orientación y Consejería, quien viene laborando como docente de aula, nivel Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Institución Educativa Rural Santa Inés – sede Principal, cargo docente No. 12984, población mayoritaria, del Municipio de Andes.

Con base a la norma citada y teniendo en cuenta que no fue posible notificar a los docentes YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA y OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO, se hace necesario, en este sentido, derogar en su totalidad el Decreto No. **2023070004021** del 01 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, en su totalidad, el Decreto N° **2023070004021** del 01 de septiembre de 2023, mediante el cual se trasladó, a la señora **YANETH ROCIO HIGUITA LOPERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.566.796**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como docente de aula nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Institución Educativa Rural Santa Inés – sede Principal - cargo docente No. 12984, población mayoritaria del municipio de Andes; y se termina el nombramiento provisional vacante definitiva, al señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.274.643**, Licenciado en Educación con Especialidad en Orientación y Consejería, quien viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Institución Educativa Rural Santa Inés – sede Principal, cargo docente No. 12984, población mayoritaria, del Municipio de Andes.; en razón a la no comunicación de la situación administrativa del traslado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

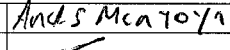

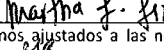

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		28/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		18/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SR			

AVISA

Que el día 17 de agosto de 2023, falleció la señora **LIBIA DEL SOCORRO MENESES ECHAVARRIA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.445.025**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOAQUIN EMILIO RUIZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.369.313**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 12 de enero de 2022, falleció el señor **AGUSTIN AYALA HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **519.019**; suceso frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **CESAR AUGUSTO AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.387.825**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico


PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000923

Fecha: 20/09/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra




2023000923

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO "CLUFUCAM", con NIT 900.638.212.9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de El Santuario Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante la Resolución 00498 del 20/06/2013.
4. Que el CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO "CLUFUCAM", con domicilio en el municipio de el Santuario Antioquia; en Asamblea Ordinaria en el acta del 25/01/2023 y en las actas aclaratorias del 18/03/2023, y del 03/09/2023 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en las Actas N°. 9 y 10 del 03/09/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 26/02/2023; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor ALONSO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ, presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202202007888 del 26/10/2022; el 202302002782 del 10/04/2023, y el 202302008183 del 07/09/2023, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignatarios.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000923
Fecha: 20/09/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



2023000923

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALONSO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.691.585; como Representante Legal, en su calidad de Presidente CLUB DE FÚTBOL CAMPESINO "CLUFUCAM", con domicilio en el municipio de EL SANTUARIO Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JAMER ALEXIS RAMIREZ JIMENEZ	Secretario	C.C. N° 1.045.021.421
DIEGO LEÓN HOYOS SERNA	Tesorero	C.C. N° 70.698.009
JAVIER OSPINA RESTREPO	Revisor Fiscal	C.C. N° 70.051.132 T. P. N° 11980-T
TOMÁS ADOLFO TOBÓN GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.607.944
LUIS CARLOS RAMIREZ GOMEZ.	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.608.463
OSCAR LÓPEZ JARAMILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.070.096

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 27/02/2023 hasta el 26/02/2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000923
Fecha: 20/09/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



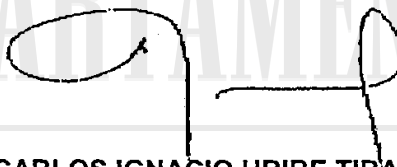
2023000923

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



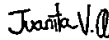
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gustavo Gómez – Abogado contratista		15/09/2023
Revisó	Gloria Inés Bonilla – Profesional Universitario		15/09/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero – Abogado contratista		20/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164609 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
